



PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-ATL-CNCA-0027-2026.

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BAÑOS DEL COMPLEJO CALLE 30 Y SEDES ALTERNAS 2026.

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que hubo interés de dos (2) solicitudes de limitación MiPymes para el municipio de barranquilla.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por las MiPymes: **SBP INGENIERIA SAS**, identificada con NIT **901.500.823-9** y **DESARROLLO EMPRESARIAL PROFESIONAL SAS**, identificada con NIT: **901.180.307-5**, dentro de tiempo según el cronograma y las cuales solicitan Limitación a MiPymes domiciliadas en la ciudad de Barranquilla, cumpliendo con los requisitos establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del Decreto 1082 de 2015.

La entidad acogerá las solicitudes domiciliadas a MIPYMES territoriales a la ciudad de Barranquilla por mayor interés y por ser esta ciudad donde se ejecutará la presente contratación, razón por la cual el presente proceso queda limitado a MIPYMES domiciliadas en la ciudad de Barranquilla, por lo que debe dar cumplimiento a las siguientes reglas establecidas:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (subrayado fuera de texto)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando*



copia del registro mercantil.

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El presente proceso queda limitado territorialmente para **MIPYMES TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA**, por ser esta ciudad el lugar donde se ejecutará el contrato.

En tal virtud de lo anterior el proceso de: **MÍNIMA CUANTIA MC-ATL-CNCA-0027-2026** es **LIMITADO A MIPYMES TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA**.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, el Proceso de selección referenciado **será limitado A MIPYMES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ

Subdirectora Centro Nacional Colombo Aleman

Elaboro
Judex Jesús González Alvarado
Líder de Proceso